



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), diecinueve (19) de Febrero de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 70-001-33-33-007-2015-00013-00
Demandante: JUSTINIANO TRIVIÑO RENGIFO
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR

1. ANTECEDENTES

El señor JUSTINIANO TRIVIÑO RENGIFO, actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presenta demanda contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR.

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda, se observa que cumple con los requisitos previstos en el Capítulo Tercero del Título V de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se procederá a su admisión.

2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a la doctora NEUDITH STELLA GUZMÁN MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.206.551, y tarjeta profesional



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

No. 2012.469, para actuar como apoderado de la parte actora en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

3. DECISIÓN

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor JUSTINIANO TRIVIÑO RENGIFO contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Director General de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR en cabeza del General ® Jorge Alirio Barón Leguizamón o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a quien este funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

QUINTO: NOTIFÍQUESE por anotación por Estado esta providencia a la parte demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 3

SEXTO: FIJAR la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) para gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia en la cuenta de Ahorros No. 4-6303-002475-3 del Banco Agrario, número de convenio 11551 a nombre de este Juzgado, para gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la doctora NEUDITH STELLA GUZMÁN MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.206.551, y tarjeta profesional No. 2012.469 para actuar como apoderado del demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Jueza

EJVS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8 a.m.) _____ DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS Secretaria
--